**PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1630 DE 2020**

**ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.**

**CONSORCIO CS**

**(COMPONENTE SST)**

**BOGOTÁ D.C.**

**OCTUBRE 2021**

**PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Control de Versiones** | | |
| **Versión** | **Descripción** | **Fecha** |
| 0 | Elaboración de documento | 5 oct 2021 |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Edición y Aprobación** | | |
| **Acción** | **Nombre** | **Firma** |
| **Elaboró** | Ing. Angel Ricardo Torres C  Cargo: Especialista SST |  |
| **Revisó** | Ing. Mario Vacca  Cargo: Director de consultoría |  |

1. **OBJETIVOS**

Establecer lineamientos básicos para evaluar el estado de salud y la integridad física del trabajador nuevo o retirado.

1. **ALCANCE**

Aplica para todos los trabajadores que laboren para la organización.

1. **DEFINICIONES**

* Examen de Ingreso: Valoración médica que se realiza al ingreso a la compañía, con miras a determinar sus condiciones de salud, susceptibilidad y aptitud funcional para el cargo específico que va a ocupar.
* Examen de Egreso: Valoración médica que verifica el estado de salud e integridad física del trabajador en el momento de germinación del vínculo laboral con la empresa, el cual debe compararse con el examen médico de ingreso.
* Historia Clínica Ocupacional: Es el fólder de cada trabajador, el cual podrá contener los siguientes documentos: Examen médico de ingreso, Exámenes para clínicos de ingreso, Exámenes periódicos, Incapacidades, Examen de egreso.
* Examen Médico Periódico Ocupacional: Conjunto de exámenes clínicos y para clínicos que se practican a un trabajador de forma periódica, con el fin de identificar cambios subclínicos o clínicos en la salud, secundarios con respecto a la exposición a factores de riesgo en su sitio de trabajo.
* Perfil del Cargo: Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

1. **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN**

# 4.1. TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las evaluaciones médicas ocupacionales que se debe realizar a los empleados de la organización en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

* Evaluación médica ocupacional o de ingreso.
* Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
* Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

# 4.2. PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional.

El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo la organización en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

Se contará con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

# 4.3. RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL.

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

* Por orden de autoridad judicial.
* Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
* Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
* Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional, solo tendrá acceso a el concepto de aptitud laboral.

# PERIODICIDAD DE EXÁMENES

* **Exámenes Médicos de Ingreso:** Se realizarán al ingreso del trabajador de la organización y deben aplicarse según lo establecido en su Manual de Competencias y de funciones.

El concepto de aptitud laboral debe ser remito por parte del centro médico a la dirección de Recursos Humanos para tomar las medidas necesarias con relación a las entregas de EPP, etc.

* **Exámenes Médicos Periódicos:** Se deben realizar como mínimo un (1) examen después de 2 años de trabajo consecutivo con la organización
* **Exámenes Médicos de Retiro**: Se deberán realizar a todo trabajador que termine su vínculo laboral y se deberá incluir los mismos exámenes que se le hicieron al ingreso.

*Sin embargo, dichas periodicidades pueden variar de acuerdo a las condiciones de salud de la población trabajadora lo cual podrá darse el caso de realizarse anualmente los exámenes médicos ocupacionales, esto dependerá de planes de vigilancia epidemiológica, y estudios de ruido que podrán soportar dichos cambios.*

El tipo de examen que se realice por cargo deberá establecerse con ayuda de un médico ocupacional y corresponderá a la medición de los estados en el que trabajado se estará más expuesto de tal forma que se conoce al ingreso, su estado de forma periódica su evolución y al finalizar el vínculo laboral su estado de salud.

Si el resultado de los exámenes no son los óptimos se evaluará en conjunto con la EPS y ARL el procedimiento a seguir.

En caso que el trabajador no esté interesado en el examen médico de retiro la sola notificación de su ejecución se entiende como responsabilidad del trabajador su ejecución.

**4.5 PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

Los resultados de los diferentes exámenes médicos serán la base para el informe del centro médico que realiza los exámenes ocupacionales y que remitirá al especialista SST para proceder a realizar la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica que necesite la población trabajadora, los cuales servirán para la prevención de enfermedades ocupacionales.

1. **RESPONSABILIDADES.**

Subgerente: Facilitar los recursos necesarios para la ejecución del presente procedimiento

Especialista: Asesorado por un médico, es el responsable de definir, de acuerdo de la actividad, el tipo de exámenes a realizar por cargo y a su vez verificar la implementación en el mismo

1. **ANEXOS**

Soporte de remisión de examen de ingreso y egreso (cada empresa subcontratista deberá contar con su respectivo formato

Esquema de vacunación Consorcio